



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PIEDAD VALLEJO HENAO y OTRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2018 00285 00

Revisada la demanda, se advierte que cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., disponiendo el Despacho sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, presentada a través de apoderado judicial, por las señoras **PIEDAD VALLEJO HENAO y GLORIA ESPERANZA VALLEJO HENAO** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C.** y la señora **GLORIA INÉS PARRADO RUIZ**, en calidad de curadora urbana primera de Villavicencio.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C.**, y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. Notifíquese la presente providencia en forma personal a la señora **GLORIA INÉS PARRADO RUIZ**; de conformidad con los artículos 200 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A. y 291 de la ley 1564 de 2012 - C.G.P, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos, quedarán en la secretaria a su disposición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

4. En atención al Acuerdo N° PSAA 16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS (\$28.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a los abogados **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ ARIAS** y **ANA VICTORIA MONZÓN CIFUENTES** como apoderados de las demandantes, en los términos y forma de los poderes conferidos que obran a folios 1 y 2 del expediente, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente, de conformidad al inciso 4º del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 39 del 25 de septiembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS FULIDO JACOME
Secretaria